RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00046-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, hasta tanto la misma se sirva indicar con precisión la entidad o entidades a las que se les comunicara la medida de embargo cuentas de ahorro, corrientes, cdt's, fiducias, fondos de inversión y demás productos susceptibles de inscripción, toda vez que no puede ser a discreción del juez a qué entidad oficiarle.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.